



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2019-00093-00

Demandante: GOBERNACION DE GUAINIA Nit.: 892.099.149-0

Demandado: COMPARTA E.P.S-S Nit.: 804.002.105-0

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, Liquidación presentada por la parte demandante; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, Viernes Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con lo establecido por el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, y por ajustarse a la realidad, el Despacho procede a aprobar la liquidación del crédito y la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por secretaria.

Una vez en firme el presente auto y en aplicación a lo normado en el Artículo 447 ibídem, de existir dineros se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandante a través de su apoderado si tiene la facultada para recibir, hasta el valor de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, 21 de Julio de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 23

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.